Jairo Andres Gomez Parra

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20183180167523**: MDN-CGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER - 17-5

Bogotá, D.C., 13 de Enero de 2018

PARA: **JEFES DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, COMANDANTES DE COMANDO FUNCIONALES, COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, UNIDADES OPERATIVAS MENORES, UNIDADES TÁCTICAS, UNIDADES CENTRALIZADORAS (BASPC-CENAC), ESCUELAS.**

ASUNTO: **COMPLEMENTO RADICADO 20183180033393: MDN-CGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17-5. AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MES NOVIEMBRE.**

Respetuosamente me permito enviar de acuerdo a las directrices emitidas por este despacho, adjunto al presente el nombre del personal autorizado para suscribir contratos con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ **Cumplimiento del perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo al PLAN No. 004488 de 2017.**
- ✓ Cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el cumplimiento y la verificación de los documentos soportes exigidos al futuro contratista **los cuales deben ser previos a la fecha de suscripción del contrato.**
- ✓ Presupuestalmente, deben dar cumplimiento al "principio de la especialización", el que exige la coherencia entre la apropiación y el uso que se le dé, y entre aquella y el objeto y funciones del organismo para el cual se hace (artículo 14 Ley 38 de 1989), especialmente el rubro "2 0 4 21 5 Servicios de Capacitación".
- ✓ Se informa a las Unidades Militares, que si bien es cierto SE AUTORIZA la contratación de un alto porcentaje de los prestadores de servicios profesionales y MAYORES HONORARIOS, también lo es que la autorización se hace bajo los límites y parámetros legales que regulan la materia.
- ✓ Cumplimiento CIR2017-786 Plan de Austeridad del Gasto Articulo 83 Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017.

Dado el caso de ser autorizado la contratación de un(os) prestador(es) de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuyo perfil, profesión, objeto contractual u obligaciones contractuales, no corresponda al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es deber de la Unidad Centralizadora (especialmente del competente

Scanned with CamScanner

contractual), velar por la adecuada aplicación del ordenamiento legal que regula la materia.

Es importante advertir, que al personal prestador de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a contratar, no le puede ser asignado cargo específico dentro de las Unidades Apoyadas, toda vez que no hacen parte de la planta organizacional de personal del Ejército, y en todo caso, no cumplen funciones sino obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios.

En adición, los Jefes de Estado Mayor de las Divisiones, así como la Dirección de Adquisiciones del Comando Logístico, deben controlar y verificar el cumplimiento al Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", mediante el cual se ordena la aprobación, vinculación y liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la plataforma del SIGEP y la necesidad de dar de baja en la plataforma, aquellas hojas de vida de los contratistas que no suscribieron contrato con la Fuerza durante la vigencia de 2017, con el fin de ajustar la estadística a la realidad contractual.

Se informa a las Unidades Militares que la autorización de los prestadores de servicios, se hace siempre y cuando se cumpla con el cronograma establecido en el PLAN No. 004488 de 2017, así como la remisión POR UNA UNICA VEZ de la información en EXCELL y PDF de los contratistas propuestos por autorización.

Finalmente, de acuerdo a la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesoría autorizados.
2. Prestadores de servicios por concepto de capacitación autorizados.
3. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no autorizados.
4. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los que no les es aplicable el Plan No. 004488 de 2017.

Atentamente,

Mayor General **NÉSTOR ROBINSON VALLEJO**
Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Vo.Bo.	BG. CARLOS IVAN MORENO OJEDA		15-ENE-18
Revisó	TC. CESAR AUGUSTO PARDO MURILLO		13-ENE-18
Elaboró	TE. VIVIANA GÓMEZ DE ANTONIO		13-ENE-18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner

AUTORIZADOS

UNIDAD CENTRALIZA SOPA	UNIDAD OPERATIVA MAYOR / JEFATURA	UNIDAD OPERATIVA MENOR / DIRECCIÓN	UNIDAD TÁCTICA / DEPENDENCIA	PUNTA	PROFESIÓN (DEPENDIENDO - MAESTRÍA- DOCTORADO	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	VLR. MENSUAL	VLR TOTAL	NOMBRE PROF. PROPUESTO	IDENTIFICACIÓN PROF. PROPUESTO	RECURSO / RUBRO PRESUPUESTAL	OBSERVACIONES
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 3	INGENIERO DE SISTEMAS O AFINES AL OBJETO CONTRACTUAL	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS COMO ASESOR DE CONECTIVIDAD Y REDES CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	4.0	$ 3.300.000,00	$ 39.600.000,00	CAMILO ERNESTO BECERRA	93.422.890	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 4	TECNICO PROFESIONAL DE SISTEMAS Y COMPUTACION Y/O PROFESIONES AFINES	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS COMO APOYO PARA LOS PROCESOS DE SOPORTE TECNICO CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 2.100.000,00	$ 16.800.000,00	ADOLFO GUARNIZO GUARNIZO	11.224.413	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 4	TECNOLOGO EN INFORMATICA Y/O PRODUCCION MULTIMEDIA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN INFORMATICA Y/O PRODUCCION MULTIMEDIA COMO APOYO EN EL PROCESO DE DISEÑO Y MANEJO DE VIMEN CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 2.000.000,00	$ 16.000.000,00	MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN	1.104.403.594	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA E NIVEL 3	INGENIERO DE SISTEMAS	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS COMO CONECTIVISTA, ENCARGADO DE BASE DE DATOS SOPORTE CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 3.000.000,00	$ 24.000.000,00	LUZ YENI OSUNA MORA	20.781.779	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 3	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA GESTION AMBIENTAL DE LA INCORPORACION PARA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 2.835.000,00	$ 22.680.000,00	JAIRO ANDRES GONZALEZ PARRA	1.015.426.408	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 3	PSICOLOGA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL APOYO EN EL AREA DE GESTION HUMANA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 3.000.000,00	$ 24.000.000,00	ELIZABETH TORRES RODRIGUEZ	36.570.153	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA N NIVEL 2	INGENIERA DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTO	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA INGENIERA DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN PROYECTOS COMO ASESOR EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE MEJORAMIENTO EN PREGRADO Y POSTGRADO CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 3.800.000,00	$ 30.400.000,00	YESSIKA LILIANA RIVERA NARVAEZ	35.114.759	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA N NIVEL 1	INGENIERO INDUSTRIAL CON ESPECIALIDAD EN GERENCIA UNIVERSITARIA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INGENIERO INDUSTRIAL COMO ASESOR EN LA TECNOLOGIA GESTION PARA INDUSTRIAL COMO APOYO EN LA GESTION DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 3.200.000,00	$ 25.600.000,00	FREDY OSCAR CAMACHO	79.572.249	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA N NIVEL 1	ABOGADO ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO COMO ASESOR EN LA TECNOLOGIA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO PARA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 3.200.000,00	$ 25.600.000,00	PAULA ALEJANDRO CASTAÑEDA FLOREAN	1.033.703.706	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA V NIVEL 1	INGENIERO AGRONOMO/ MAGISTER EN GESTION INDUSTRIAL	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE UN INGENIERO AGRONOMO/ MAGISTRA COMO ASESOR EN LA TECNOLOGIA LOGISTICA MILITAR CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	4.0	$ 3.400.000,00	$ 27.200.000,00	JAIME ALBERTO CUETOCO VILLADA GARCES	93.387.313	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA N NIVEL 1	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADO CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	4.0	$ 3.700.000,00	$ 25.000.000,00	SANDRA CONSTANZA DIAZ ORJUELA	65.714.640	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA M NIVEL 4	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y MAGISTER EN EDUCACION ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y INVESTIGACION UNIVERSITARIA.	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FILOSOFA CON ESPECIALIZACIÓN COMO ASESOR PARA LA APOYO DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 4.200.000,00	$ 33.600.000,00	ANDREA DEL PILAR CAMELLAS MORA	52.891.826	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 3	INGENIERA ELECTRONICA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERA ELECTRONICA PARA EL APOYO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA EN ELECTRONICA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INNOVACION CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"	8.0	$ 2.835.000,00	$ 22.680.000,00	NATHALIE TARAZONA ROJAS	1.030.674.794	O.G.A.S. R16	SIN
CENAC TOLEMAIDA	CEDOC	EMSUB	EMSUB	CATEGORIA B NIVEL 3	INGENIERO CIVIL	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO EN GESTION Y SUPERVISION DE ITINERARIO DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB" - CALIDAD DE PROCESOS	8.0	$ 3.000.000,00	$ 24.000.000,00	LUISA FERNANDA RAMIREZ	1.106.777.202	O.G.A.S. R16	SIN

Scanned with CamScanner

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA
ESCUELA MILITARDE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA"

HACE CONSTAR

El suscrito jefe de Personal de la escuela Militar de Suboficiales Hace constar que una vez revisados los archivos de la planta de personal orgánico de la unidad, se puede evidenciar que la Escuela no cuenta con personal civil ni militar con preparación idónea para desempeñarse como asesor Sistema integrado de gestión que tenga experiencia y conocimiento.

La presente se expide con el fin de ser presentada a la sección de contratación de la Central Administrativa y contable Tolemaida, 13 de diciembre de 2017.

Atentamente,

Capitán SERNA GÓMEZ GUILLERMO ALONSO
Oficial B1 Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá"

Scanned with CamScanner

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

CONCEPTO DE IDONEIDAD

De conformidad con la oferta de servicios, hoja de vida y certificaciones radicadas en la **CENAC-TOLEMAIDA** y como resultado del análisis y valoración que de los mismos realizó esta oficina, la señora **JAIRO ANDRÉS GÓMEZ PARRA** con cedula de ciudadanía 1.015.425.406 es competente para desarrollar la prestación de servicios como **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO** por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

La capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	**CUMPLE**	
	SI	**NO**
Hoja de vida.	X	
El contratista declaró por escrito que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	X	
IDONEIDAD		
El contratista presentó diplomas y otros documentos que acreditan un perfil profesional acorde con el servicio requerido.	X	
Presento y aprobó examen de idoneidad.	X	
EXPERIENCIA		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia requerida.	X	

El presente concepto se expide en Tolemaida 15 de diciembre de 2017.

Teniente Coronel. CRISTOBAL MORALES SANCHEZ
Jefe de Estudios Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá"

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa

Scanned with CamScanner

RESTRINGIDO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA
PERSONAL CIVIL DE LA FUERZA

Tolemaida Nilo 17 Dic de 2017
Acta Nº 238 Reg. al Folio No. 7

Yo, Jairo Andrés Gómez identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.053473406 expedida en _____, destinado(a) a prestar mis servicios en la ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES en el cargo de Ingeniero Ambiental.

En pleno uso de mis facultades mentales y libre de todo apremio, me comprometo bajo la gravedad del juramento a garantizar la RESERVA LEGAL, a no divulgar, entregar, filtrar, comercializar, facilitar, emplear ilegalmente; o permitir a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento o acceso a documentos, información, elementos técnicos, capacidades, procedimientos, métodos, medios, operaciones, fuentes e identidad de funcionarios de inteligencia y contrainteligencia; a impedir la fuga total o parcial de información clasificada, a salvaguardar su contenido, a evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; a tomar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar su seguridad y Reserva Legal, en general sobre toda aquella INFORMACIÓN que tenga oportunidad de conocer en razón o con ocasión de mi cargo y/o funciones, por el tiempo que la Ley 1621 de 2013, dispone para preservar la Reserva Legal (30-45 años), inclusive después de finalizada mi relación laboral y así mismo abstenerme de conocer información, documentación o material, que por su clasificación y nivel de seguridad, no me han sido autorizados.

Declaro solemnemente haber sido informado y conocer las normas legales vigentes, que protegen la RESERVA LEGAL y constituyen el Fundamento Jurídico Anexo al presente documento: **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 34 (2, 4, 5, 22), Art. 35 (8, 13, 21 y 34) y 48 (1, 43, 47 y 49); **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública nacional,** Arts. 2, 4, 6 (c,d), 18 y 19; **Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; **Ley 1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); **Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); **Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 15, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4.(3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14; **Decreto 1792 de 2000, Régimen del Personal Civil del Ministerio de Defensa**, Art. 8.(6, 7, 25) y 9.(14, 22, 26).

NIVEL DE ACCESO AUTORIZADO: RESTRINGIDO

Con mi firma ratifico haber sido informado de la normatividad que regula la Reserva Legal y ser conocedor que la inobservancia de este compromiso acarreará las sanciones penales, disciplinarias y acciones administrativas a que haya lugar.

Quién se Compromete
Firma, pos firma y No. Identificación

P. A
Coronel NÉSTOR ALEXANDER DUQUE LONDOÑO
Director Escuela Militar de Suboficiales

RESTRINGIDO

Scanned with CamScanner

ANEXO: FUNDAMENTO JURÍDICO ACTA COMPROMISO DE RESERVA

Las siguientes normas hacen parte del MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL vigente, que ampara la RESERVA LEGAL de la INFORMACIÓN CLASIFICADA, protegida por el Ejército Nacional para garantizar el cumplimiento de su Misión Constitucional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Arts. 6 *"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"*, 74 *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable"* y 217 *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (…)"*.

LEY 599 DE 2000, CÓDIGO PENAL, Arts. 194 *"DIVULGACIÓN Y EMPLEO DE DOCUMENTOS RESERVADOS"*, 196 *"VIOLACIÓN ILÍCITA DE COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER OFICIAL"*, 197 *"UTILIZACIÓN ILÍCITA DE EQUIPOS TRANSMISORES O RECEPTORES"*, 269A *"ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMÁTICO"*, 269B *"OBSTACULIZACIÓN ILEGÍTIMA DE SISTEMA INFORMÁTICO O RED DE TELECOMUNICACIÓN"*, 269C *"INTERCEPTACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS*, 269D *"DAÑO INFORMÁTICO"*, 269F *"VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES"*, 269H *"CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA"*, 418 *"REVELACIÓN DE SECRETO"*, 419 *"UTILIZACIÓN DE ASUNTO SOMETIDO A SECRETO O RESERVA"*, 420 *"UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA"*, 431 *"UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA"* y 463 *"ESPIONAJE"*.

LEY 734 DE 2002, CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO, Art. 34 *"DEBERES"* (2, 4, 5, 22), Art. 35 *"PROHIBICIONES"* (8 *"Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento"*, 13 *"Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones"*, 21 *"Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas."*, 34 *"Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo."*), y 48 *"FALTAS GRAVÍSIMAS"* (1. *"Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo."*, 43 *"Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas."*, 47 *"Violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción."* y 49 *"Las demás conductas que en la Constitución o en la ley hayan sido previstas con sanción de remoción o destitución, o como causales de mala conducta."*).

LEY 1712 DE 2014, DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL, Arts. 2 *"PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA TITULAR UNIVERSAL"*, 4 *"CONCEPTO DEL DERECHO"*, 6 *"DEFINICIONES"* (c. *"Información pública clasificada"*, d. *"Información pública reservada"*), 18 *"INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS"* y 19 *"INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS"*.

LEY 1621 DE 2013, DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, Arts. 33 *"RESERVA"*, 34 *"INOPONIBILIDAD DE LA RESERVA"*, 35 *"VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA"*, 36 *"RECEPTORES DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*, 37 *"NIVELES DE CLASIFICACIÓN"*, 38 *"COMPROMISO DE RESERVA"* y 40 *"PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD"*

LEY 1266 DE 2008 HABEAS DATA. Arts. 2 *"ÁMBITO DE APLICACIÓN"* y 4. *"PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS"* (f. *"Principio de seguridad"*, g. *"Principio de confidencialidad"*).

LEY 1581 DE 2012, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Arts. 2 *"ÁMBITO DE APLICACIÓN"* (literales b, c) y 4 *"PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"* (g. *"Principio de seguridad"*, h. *"Principio de confidencialidad"*).

LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Arts. 3 *"PRINCIPIOS"* (8 *"Transparencia-Reserva Legal"*) y 5. *"DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES"* (literales 2,3).

LEY 1219 DE 2008, CONTRATACIÓN CON CARGO A GASTOS RESERVADOS, Art. 4. *"PRINCIPIOS"* (3. "Reserva")

LEY 594 DE 2000, LEY GENERAL DE ARCHIVOS, Arts. 4. *"PRINCIPIOS GENERALES"*, 14. "PROPIEDAD, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS", 15. *"RESPONSABILIDAD ESPECIAL Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"*, 16. *"OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS"*, 27. *"ACCESO Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS"*, 28 *"RESERVA LEGAL"* y 30 *"DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"*

DECRETO 857 DE 2014 REGLAMENTARIO LEY DE INTELIGENCIA, Arts. 5 *"DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*, 6 *"PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"*, 10 *"RESERVA LEGAL"*, 11 *"NIVELES DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN"*, 12 *"CRITERIOS PARA DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN"*, 13 *"SEGURIDAD Y RESTRICCIONES EN LA DIFUSIÓN DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA"* y 14 *"SUMINISTRO DE INFORMACIÓN"*.

DECRETO 1792 DE 2000, RÉGIMEN DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA, Art. 8. *"DEBERES"* (6, 7, 25) y 9. *"PROHIBICIONES"* (14 *"Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder en razón de sus funciones."*, 22. *"Permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas"*, 26 *"Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la Entidad, cuando no estén facultados para hacerlo"*).

Scanned with CamScanner

Banco de Bogotá
NIT. 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que GOMEZ PARRA JAIRO ANDRES identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1015425406 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

[ ]	Cuenta Corriente No.	*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*- //
[X]	Cuenta de Ahorros No.	838182541 abierta desde el 13/08/15
[ ]	Créditos hasta por valor de	$0.00

CONCEPTO: ACTIVA

Se expide en NILO el día 13 del mes de Diciembre del año 2017 con destino a FFMM

Banco de Bogotá
TOLEMAIDA

Firma Autorizada
583 Tolemaida Red MB

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Nº E2017WEB00228470

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GOMEZ PARRA JAIRO ANDRES identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1015425406, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO con Matrícula Profesional Nº 25260-331956 CND desde el (los) veinte (20) día(s) del mes de mayo del año dos mil dieciseis (2016).

2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.

4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes (noviembre) del año dos mil diecisiete (2017).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 Nº 9 – 57 Piso 13 – Bogotá D.C. Pbx: 3220102 – Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

Documento firmado por: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA, Nº de serie: 129108584675837808982322119188060538850.
Emisor del certificado: AC TESTINTE CERTICAMARA S.A., Fecha de emisión de la firma: 24/11/2017 13:10:49.
Código Seguro de Verificación [http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV]: MYxaxdlbRsYQaNz+aQM http://www.copnia.gov.co
Página 1 de un total de 1 página(s).

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FORMATO No. 1- SOLICITUD DE INGRESO
ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL

Lugar y Fecha Febrero 17 de 2017, Nilo-

INSTRUCCIONES:

- ESTE FORMATO DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD DE FORMA CLARA Y LEGIBLE POR EL ASPIRANTE.
- LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SUMINISTRARÁ DE FORMA VOLUNTARIA, SERÁ SOMETIDA A VERIFICACIÓN Y EN CASO DE QUE ESTA NO COINCIDA CON LA REALIDAD, SE PROCEDERÁ A INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LOS TRAMITES DE LEY
- UNA VEZ SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y ENTREGADO, LA INFORMACIÓN CONSIGNADA ADQUIRIRÁ EL CARÁCTER DE RESERVADA

Cargo que aspira
Control Interno



DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Gomez	Parra	Julio	Andres

C.C.	R.C	Número	Expedida en	Pasaporte No.	Expedido en
X		1.015425406	Bogota		

Lugar de Nacimiento	Día	Mes	Año	casado	soltero	UNIÓN MARITAL HECHO	Otro
Bogotá	30	08	1991		X		

Señales particulares (Tatuajes, cicatrices, lunares, etc.)	Estatura	Peso
----------		

Dirección Actual, Ciudad y Departamento	Celular y fijo	Barrio
Cll 76 No 60-56 Bogota	318 870 9245	Simon bolivar

Lugares de Residencia Anteriores

Desde	Hasta	Dirección	Teléfonos	Ciudad
		----------	----------	
Desde	Hasta	Dirección	Teléfonos	Ciudad
		----------	----------	

Correos electrónicos	jagomez8a1991@gmail.com

DATOS FAMILIARES

Nombre Esposa (o) ó compañera (o)	C.C. No.	Profesión u Oficio
Dirección		Teléfonos (celular – fijo)
Nombres de los Hijos		Edad / No. Identificación

Datos del Padre (Nombre)	vive	SI	No	C.C. No.	Teléfonos (celular – fijo)

Scanned with CamScanner

Melgar Tolima				Independiente	
Datos de la Madre (Nombre)	vive	SI	No	C.C. No.	Teléfonos
Nubia Parra		X		20 755 458	317 369 8883
Dirección				Profesión u Oficio	
Melgar Tolima				Ama de Casa	
En caso de emergencia avisar a:				A los teléfonos (celulares y fijos)	
Nubia Parra				317 369 8883	

HERMANOS

1. Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Gomez	Parra	Daniel	Felipe
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia	Teléfonos (celular – fijo)
Estudiante	1015466109	Clle 76 No 60-56	350 595 4617 3
2. Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia	Teléfonos (celular – fijo)
3. Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia	Teléfonos (celular – fijo)
4. Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Ocupación	C.C.	Dirección de Residencia	Teléfonos (celular – fijo)

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Realizados	Año Finalización	Titulo	Nombre de la Institución	Ciudad
Bachillerato	2008	Bachiller academico	Instituto comercial colombiano	Bogota
Pregrado	2016	Ing. Ambiental	Universidad de la Salle	Bogotá

Idiomas extranjeros	Lee	Habla	Escribe
Ingles	60	50	50
Portugues	80	80	80

Especialidades en sistemas: Word | Excel | Power Point | Acces | Internet

Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Especialidades o Actividades en las que Mejor se desempeña

1. Empresa donde laboró	Dirección, ciudad y Departamento	Teléfonos (Celular y fijo)
Ingecam S.A.S	Girardot Cundinamarca	317.369.8852
Sueldo / Motivo de Retiro / Cargo / Nombre Jefe Inmediato		
1.500.000 / Termino Contrato / Auxiliar Ingeniería / Julio Gomez		
2. Empresa donde laboró	Dirección, ciudad y Departamento	Teléfonos (Celular y fijo)
Emsub	Fuente Milton Tolemaida	
Sueldo / Motivo de Retiro / Cargo / Nombre Jefe Inmediato		
2'500.000 / Termino Contrato / Ing. Ambiental / Cl Nestor Duque		

REFERENCIAS PERSONALES

1. Nombres y Apellidos	Ocupación
Nestor Fernando Alvarez	Ing. Sistemas
Dirección de Residencia	Teléfonos (Celular y fijo)
Cra 64 79A 24	312 489 4828
2. Nombres y Apellidos	Ocupación

Scanned with CamScanner

Martha Lucia Jimenez	Independiente
Dirección de Residencia	Teléfonos (Celular y fijo)
Cra 27 NO 7-78	313 8993567
3. Nombres y Apellidos	Ocupación
Dirección de Residencia	Teléfonos (Celular y fijo)

Parientes o Amigos que trabajen en los Organismos de Seguridad del Estado – Fuerza Pública - Entidades Públicas

Grado o Cargo	Nombres y Apellidos	Teléfonos (Celular y fijo)
Unidad – Entidad		Ciudad
Grado o Cargo	Nombres y Apellidos	Teléfonos (Celular y fijo)
Unidad - Entidad		Ciudad
Grado o Cargo	Nombres y Apellidos	Teléfonos (Celular y fijo)
Unidad - Entidad		Ciudad

INFORMACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL ASPIRANTE

LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO QUE POSEO EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR SON:

TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO
Ahorros	838 1825 47	Banco Bogotá	Nilo	300 000

BIENES PATRIMONIALES (si tiene más debe colocarlos al final)

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
Mueble	Camioneta	37 000 000
Inmueble	LoTe	10.000 000

OBLIGACIONES CREDITICIAS

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR

PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES, SOCIEDADES, ASOCIACIONES, ONG´s - PERTENENCIA RESGUARDOS INDÍGENAS U OTROS:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	EN CALIDAD DE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DEL ASPIRANTE

EMPRESA	EN CALIDAD DE:

VIAJES AL EXTERIOR

Fecha	País Visitado	Motivo	Tiempo de Permanencia
2014	Brasil	Estudio	6 meses

Scanned with CamScanner

Entidad	Cargo	Motivo del Retiro

Conoce armas de fuego y/o material explosivo? SI ☐ NO ☒ Cuales:

Cuándo las conoció?:
Cuáles ha manipulado?:
Cuándo y dónde las manipuló?:
En compañía de quién las manipuló?:
Que concepto tiene usted sobre las Organizaciones al margen de la ley? Pienso que son grupos que perdieron el ideal de una Colombia mejor, pero perdieron esto por buscar dinero y el bienestar para ellos.

Tiene información que coloque en riesgo la seguridad, la defensa o soberania de la Nación: SI ☐ NO ☒
En caso afirmativo y de manera voluntaria explique:

OTROS DATOS

Lo recomienda alguien que labora en la institución. SI ☐ NO ☒

Grado	Nombre y Apellidos	Fuerza	Cargo	Unidad

En caso de que su presentación sea voluntaria, explique brevemente las razones por las cuales va a cumplir con el servicio militar

Porque podria aprender de que manera el ejercito fortalece la seguridad publica y como mejorar mi pais Aportando desde una de las Instituciones mas grandes del pais

Autorizo a que se me efectué una visita domiciliaria. SP

La Institución le podrá exigir el cumplimiento de los perfiles profesionales y de seguridad necesarios para el cargo, grado y funciones a desarrollar.

DOCUMENTOS ANEXOS:
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía ampliada al 120%
- Fotocopia Diplomas Estudios
- Referencias Personales

Julio Gomez
FIRMA Y POST-FIRMA No. C.C.

Scanned with CamScanner

ESPACIO EXCLUSIVO PARA MINISTERIO DE DEFENSA

Unidad que requiere el Estudio: EHSUB

Dependencia: VICERRECTORIA

Unidad que efectúa el Estudio: EHSUB

8996C

Código Operacional y firma de quien elaboró el Estudio:

OTROS DATOS (Datos anexos que deba conocer la Institución)

SITUACIÓN JURÍDICA

Antecedentes judiciales, disciplinarios y administrativos			
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
	----------	Si	No
Fecha	Tipo de Investigación	Causa	
Autoridad	Estado actual del Proceso	Responsable	
	----------	Si	No

ESTE FORMATO CONSTA DE CINCO (05) PÁGINAS.

Scanned with CamScanner

RESTRINGIDO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"

Tolemaida – Nilo (Cund). : 14 de diciembre de 2017
Referencia : Plan de Contrainteligencia 2017
Elaboró : MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDOC-EMSUB-B2-24.5

CONCEPTO PERFIL DE SEGURIDAD

DEL SEÑOR (A) JAIRO ANDRÉS GÓMEZ PARRA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 1.015.425.406 DE BOGOTÁ

LOS DATOS SUMINISTRADOS SON: VERÍDICOS X FALSOS _

EN LAS AGENCIAS LE APARECEN LOS SIGUIENTES DATOS: NO REGISTRA

PERSONAL DE CARÁCTER ENUMERADO - DESARROLLADO LO RECOMIENDAN?. SI

VERIFICACIÓN ESTUDIO DE DOCUMENTOLOGIA: SI X NO _ N.A _

PROFESIÓN: INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

AGENTE QUE REALIZÓ EL ESTUDIO: B5467

CUMPLE CON EL PERFIL DE SEGURIDAD: SI X NO _

* SE VERIFICO AUTENTICIDAD DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS PROFESIONALES

EMSUB

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento está sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los términos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 Capítulo 6, Artículo 2.2.3.6.1, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y/o fiscal preestablecidas en los Códigos vigentes para la revelación ilícita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y públicas de acuerdo con el artículo 42 de la ley 1621 de 2013 y artículo 4 decreto 857 de 2014.

Scanned with CamScanner

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD TIENE GRADO DE CLASIFICACIÓN "*RESTRINGIDO*" POR LO TANTO SU CONTENIDO Y RESULTADO ES **DE SOLO CONOCIMIENTO** EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 LITERAL a DECRETO 857 DE 2014[1], NO PODRÁ DARSE A CONOCER AL INTERESADO NI A TERCEROS.

EL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), POR SI SOLO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD Y LEALTAD DE LA PERSONA DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN ESTE CONSTITUYE LA BASE PARA QUE LA DEPENDENCIA QUE LO TIENE A CARGO DESARROLLE UNA PERMANENTE ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN, MEDIANTE LA ADECUADA BÚSQUEDA Y EXPLOTACIÓN DE INDICIOS, OBTENIDOS DE LA OBSERVACIÓN CONTINUA SOBRE LA ACTITUD Y COMPORTAMIENTO DEL EMPLEADO. ASÍ MISMO, EL B7 PROTEGE EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD DEL RESULTADO DEL TRABAJO DE CAMPO DENTRO DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD (E.S.P.).

EL PRESENTE ESTUDIO DE SEGURIDAD DE PERSONAL (E.S.P.), NO MODIFICA SITUACIONES JURÍDICAS Y LABORALES EN PARTICULAR; EL MISMO, NO GARANTIZA EL INGRESO A LA INSTITUCIÓN HACIENDO LA SALVEDAD QUE ***LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE A UN CARGO PÚBLICO RECAE DIRECTAMENTE EN EL NOMINADOR DE LA ENTIDAD***, YA QUE SE TRATA DE UNA FACULTAD DISCRECIONAL.

EL RESULTADO DEL MISMO SE OBTIENE CON EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ANEXADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE, ***EN NINGÚN MOMENTO ES RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES – B7***, LA DECISIÓN QUE ADOPTE EL NOMINADOR DE LA FUERZA PARA CONSIDERAR LA CONVENIENCIA O NO DE LA VINCULACIÓN DEL ASPIRANTE.

P.A.

CR. NESTOR ALEXANDER DUQUE LONDOÑO
Director Escuela Militar de Suboficiales

ELABORÓ: B5467

[1] **DE SOLO CONOCIMIENTO**. Es aquel producto de inteligencia y contra inteligencia que tiene un receptor autorizado por ley, solo para conocimiento directo y, únicamente, como referencia o criterio orientador para tomar decisiones dentro de su órbita funcional. El receptor autorizado recibe el producto bajo las más estrictas medidas de seguridad, reserva legal y protocolos adecuados. El receptor autorizado no podrá difundir la información contenida en el producto de inteligencia y contra inteligencia.

COMPROMISO DE RESERVA. La información contenida en el presente documento está sujeta a RESERVA LEGAL con nivel de clasificación RESTRINGIDO en los términos de la ley estatutaria 1621 de 2013 y Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 Capítulo 6, Artículo 2 2 3 6 1, razón por la cual todo Servidor Público o receptor previamente autorizado que tenga acceso a su contenido, quedara por el mismo hecho cobijado de las obligaciones impuestas en la Ley, su divulgación o usos no autorizados puede constituir en causal de mala conducta y en consecuencia conllevar a sanciones de tipo penal, disciplinaria y/o fiscal preestablecidas en los Codigos vigentes para la revelación ilicita de información reservada. LA PRESENTE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE PRUEBA NI ANTECEDENTES (Art. 248 C.P.). Es el producto intercambio de informaciones a través de los convenios suscritos con diferentes entidades privadas y públicas de acuerdo con el artículo 42 de la ley 1621 de 2013 y artículo 4 decreto 857 de 2014.

Scanned with CamScanner

medimás EPS

Certificación de afiliación

Certificado de Afiliación

El Señor JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA , Identificado con Cédula Ciudadanía 1.015.425.406, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA		
Número de identificación:	1015425406	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	
Estado actual:	VIGENTES	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Dirección actual de residencia:	CLLE 76 -NO 60- 56	Municipio residencia:	Girardot
Teléfono actual de residencia:	2311570	Depto. Residencia:	CUNDINAMARCA

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
1015425406	GOMEZ PARRA JAIRO ANDRES	01/08/2017	

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 8 días del mes de Enero de 2018, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS. DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE

Jairo Enrique Lancheros
Gerente de Operaciones
Elaboro:

Scanned with CamScanner

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadania **1,015,425,406**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de Enero de 2018.

Gerente de Clientes

Scanned with CamScanner

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2018 a las 17:38:07 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 105425406
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail lineadirectapolicia.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de enero de 2018, a las 17:32:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1015425406
Código de Verificación	1015425406180109173248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 103907444

WEB
17:34:51

Bogotá DC, 09 de enero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1015425406:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

Inicio (Default.aspx) Reporte Detallado Reportes Agrupados

Tipos de Documentos

CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Identificación

1015425406

Consultar

Limpiar

Exportar a PDF

1 of 1 Find | Next

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

SISPRO
Sistema Integral de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliación

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2017-11-14

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1015425406	JAIRO	ANDRES	GOMEZ	PARRA	M

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2017-10-31

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2017-11-10

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES AHORRO INDIVIDUAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	2016-07-31	Inactivo

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2017-11-10

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2017-11-03

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2017-10-31

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS Fecha de Corte: 2017-11-10

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2017-10-31

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 11/27/2017 7:02:56 AM

Conmutador: (57-1) 330 5000 - Central de fax: (57-1) 330 5050
Punto de atención presencial: Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá, código postal 110311
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua
Línea de atención de desastres: (57-1) 330 5071 - 24 horas
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co (mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)
Términos y Condiciones de uso. (/Documents/Ministerio/Terminos%20y%20Condiciones%20de%20uso%20del%20portal%20web_Octubre%202012x.pdf)
© 2015 Ministerio de Salud y Protección Social.

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: (57-1) 589 3750 Resto del país: 018000960020
Horario de atención: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Chat campañas Minsalud

Scanned with CamScanner

IPS CONSULTORIO MEDICO SALUD OCUPACIONAL SAS
ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL
NIT 900.454.855-3

CERTIFICADO DE APTITUD AL CARGO

Ciudad: Acacias Empresa: PARTICULAR RIG/OT:

Fecha del Certificado: Dia : 06 Mes : 01 Año: 2017

Certificad para: Pre Ocupacional: [X] Periódico: [ ] Post Ocupacional: [ ]
Reintegro: [ ] Trabajos en Alturas: [ ] Retiro: [ ] Otros : [ ]

1. Datos de Identificación del aspirante:

Nombre: JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA

Cedula de ciudadanía No. 1015425406

Sexo : MASCULINO FN : 30/08/1991 Edad : 26

Direción : CALLE 76 # 60 - 56 BARRIO SIMON BLIVAR Telefono : 3188709297

Cargo al que aspira / en el que se desempeña : INGENIERO AMBIENTAL

2. Concepto; Aptitud de Ingreso

El servicio medico con el profesional abajo firmante, medico especialista en salud ocupacional, mediante el exame de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la person identificada en el numeral 1:

A. Apto Sin patología evidente en el momento [X]
B. Apto Con patología que no disminuye su capacidad laboral [ ]
C. Aplazado - Con Patología que se puede agravar con la labor a desempeñar [ ]
D. No Apto para la labor especifica [ ]
E. Apto para trabajar en alturas según resolución 1409/2012 : [ ]
F. No Apto para trabajar en alturas según resolución 1409/2012 : [ ]
G. Examen de Egreso sin sospecha de enfermedad laboral [ ]
H. Examen de Egreso con sospecha de patología en el momento [ ]
I. Examen periodico sin alteraciones [ ]
J. Examen periodico con alteraciones [ ]
K. Apto para Trabajar en Espacios Confinados [ ]
L. No Apto para Trabajar en Espacios Confinados [ ]
M. Apto para Trabajar en Manipulación de Alimentos [ ]
N. No Apto para Trabajar en Manipulación de Alimentos [ ]

Para ver recomendaciones sugeridas, remitase a la pagina web: http://www.ipsconsultoriomedicoso.com/ws/?articulo=20

USO EPP	X	RECOMEN. ESPECIFICAS		RECOMEN. PROTECCION RESPIRATORIA		RECOMEN. CARDIOVASCUL Y METABOLICO		PROGRAMA VIGILANCIA OSTEOMUSCULAR	X	CAMBIOS DE VIDA		PROTECCION VISUAL		PROTECCION AUDITIVA	

3. Recomendaciones Medicas

USO EPP - PAUSA ACTIVA - HIGIENE POSTURAL - HABITOS DE ESTILO SALUDABLES - CONTROL DEL PESO - - -

La presente certificación se expide con base en la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene un carácter confidencial Resolución 2346/2007. del MPS. DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL EXAMINADOR: declaro que he dado mi consentimiento al medicopara la realizacion de todos los exámenes solicitados por la empresa y que he sido informado por parte del medico del proposito, los beneficios, riesgos y resultados de estos examenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que puedo retirar mi consentimiento. Declaro que la información que suministre en este examen es completa y verdadera. Autorizo al medico para que informe al representante de talento humano de la empresa sobre mi estado de salud, diagnosticado como resultado de los examenes practicados,a fin que se me incluya en las actividades del programa de salud ocupacional vigilancia epidemiológica manifieste que he sido

Ingreso PVE: Visión : Auditivo Ergonómico : [ ] Vibración : [ ] Cardio Vascular [ ]
Psicolaboral : [ ] Nutrición : [ ]



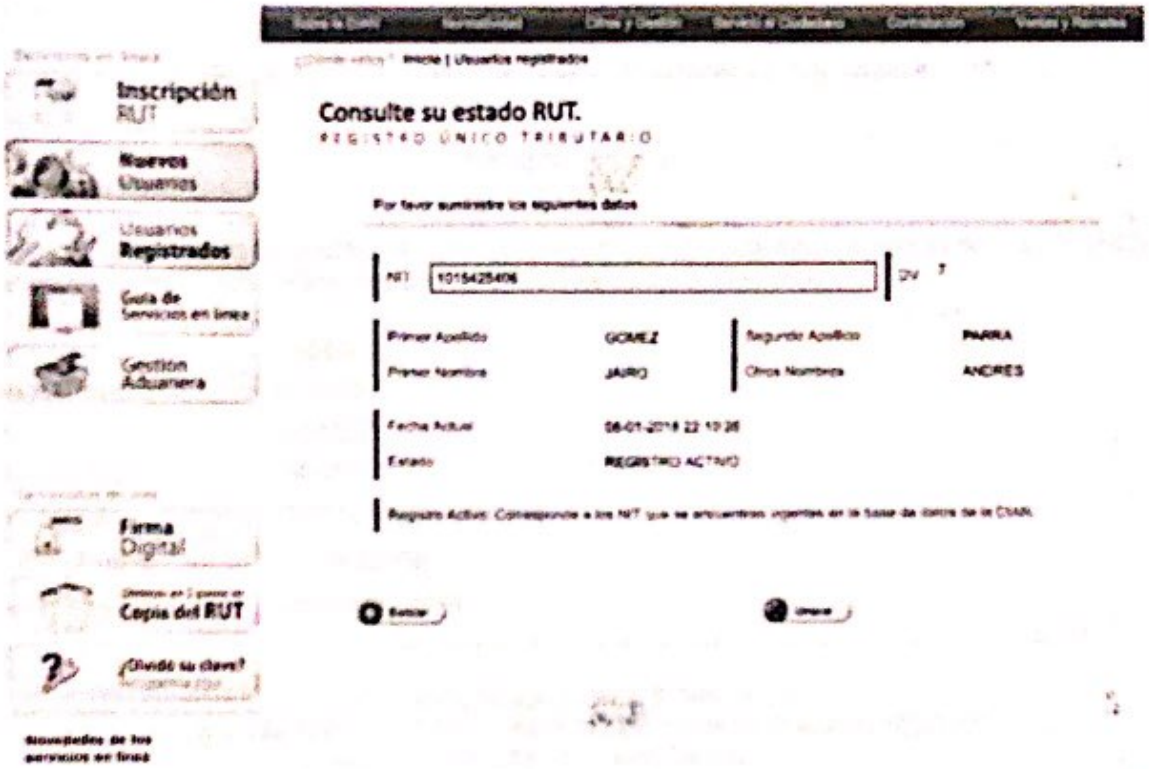
Dra. Katherine Gomez Guevara
Medico
FIRMA MEDICO OCUPACIONAL
REG. 24960-11 SSOCUPACIONAL

JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA
1015425406

Calle 13 No. 13-44 Barrio San Isidro Acacias Meta Colombia
Teléfono (8) 667 4731 Celular: 3134746366 E-mail: consultoriomedicoso@hotmail.com

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner



Inscripción RUT

Nuevos Usuarios

Usuarios Registrados

Guía de Servicios en línea

Gestión Aduanera

Firma Digital

Copia del RUT

¿Olvidó su clave?

Novedades de los servicios en línea

Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Por favor suministre los siguientes datos

NIT 1015425406 DV 7

Primer Apellido	GOMEZ	Segundo Apellido	PARRA
Primer Nombre	JAIRO	Otros Nombres	ANDRES
Fecha Actual	08-01-2018 22:19:26		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015425406, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JAIRO
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	PARRA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1015425406
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Noviembre de 2017, a las 1:49:30 PM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN
Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC
Generó: Sistema Fénix

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1015425406, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JAIRO
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	GOMEZ
Segundo Apellido:	PARRA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1015425406
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Enero de 2018, a las 8:24:48 AM.

Cordialmente,

TC. NESTOR LEONARDO DÍAZ LEÓN
Jefe Oficina Orientación y Atención al Ciudadano JEREC
Generó: Sistema Fénix

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Porta... PSC

Sistema Registro Nac... as Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por: Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o Expediente
1015425406

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación o expediente No. 1015425406 de del señor(a) consultado en la fecha y hora 08/01/2018 10:08:32 p. m. no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 0

Nuevo | Validar Funcionario

Aceptar

Scanned with CamScanner

Consulta / **Estado de Cuenta En Linea**

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **1015425406 (UNO CERO UNO CINCO CUATRO DOS CINCO CUATRO CERO SEIS),** no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 24 de Noviembre de 2017 a las 13:55

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

anterior

Scanned with CamScanner

ANEXO G
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

CIUDAD: NILO CUNDINAMARCA **FECHA:** 15 Diciembre /17 .

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación

I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario)

Nombre o Razón Social: Jairo Andrés Gómez Parra

Tipo Documento de Identificación:

Cedula de Ciudadanía:	x	No. 1.015.425.406	
Cedula Extranjería:		No.	
Nit Persona Jurídica:		No.	
Nit Persona Natural:		No. 1015425406-7	
Otro Tipo de Documento		No.	Cuál?
Pasaporte :		No.	
Tarjeta de Identidad		No.	

Dirección: calle 76 No 60-56 Teléfono: 3188709245
E- mail: jairitoa30@gmail.com Fax: _____
Departamento: Cundinamarca Ciudad: Bogotá Municipio: _____
Denominación de la cuenta: Corriente _____ De Ahorros: X

NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera: banco de Bogotá Código: 01
Sucursal: **Nilo** Ciudad: **Nilo**
Dirección: carrera 3#4-02 centro, Nilo Teléfono: 8392544 Fax: _____
Número de la Cuenta: 838182541

NOTA 2: Adjuntar Original de la Certificación Bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Asimismo se debe verificar que su expedición no sea mayor a treinta días.

El Beneficiario debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria

FIRMA
Jairo Andrés Gómez parra
Cc 1.015.425.406

Scanned with CamScanner

ANEXO H
MODELO DATOS GENERALES

Nilo Cundinamarca Diciembre 16 de 2017

Señores
Ejército Nacional
La Ciudad

Quien suscribe: Jairo Andrés Gómez Parra, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.406, actuando en nombre propio.

Declaro:

Bajo la gravedad de juramento que la información que se consigna a continuación es real y autorizo para que el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional bajo cualquier medio legal corrobore la veracidad de la misma:

1. Datos Básicos							
Nombre y Apellidos:	Jairo Andrés Gómez parra					Edad:	25
No. Documento:	1,015.425.406	Dirección:	Carrera 19 # 5- 43			Ciudad:	Melgar Tolima
Teléfono fijo:	2311570	Celular:	3188709245		Email:	Jairitoa30@gmail.com	
Nivel de escolaridad: (Último Grado Cursado)	Once	Pregrado:	Ingeniero ambiental y sanitario		Postgrado:		
Cuenta Bancaria No.:	838182541	Tipo:	ahorros		Entidad y Sucursal:	Banco Bogotá Nilo	

2. Datos Familiares					
Estado Civil:	**Soltero**			**No. de hijos:**	
Nombres de los hijos:				**Identificación:**	
Nombre y Apellidos: Cónyuge o Compañero Permanente					
No. Documento:		Dirección:		Ciudad:	
Teléfono fijo:		Celular:		Email:	
Labora en una Entidad :		Nombre de la Entidad:			
Publica X Privada		Escuela militar de Suboficiales.			
Es militar o civil : vinculado bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI X NO	Entidad:	Escuela Militar De suboficiales		
Otros familiares: vinculados bajo cualquier modalidad al Ministerio de Defensa	SI NO x	Grado de Consanguinidad:			
		Cargo que desempeña:			

3. Experiencia laboral		
Experiencia especifica (relacionada con el objeto contractual). Los certificados deben estar en la plataforma del SIGEP		
Entidad:	**Tipo de contrato:**	**Duración:**
Escuela militar de Suboficiales	**Prestación de servicios**	**5 meses**
Escuela militar de Suboficiales	**Prestación de servicios**	**2 meses**

Scanned with CamScanner

INGECAM S.A.S	Prestación de servicios	12 meses

4. Otros Contratos

(Laboral, obra- mano-labor, aprendizaje, ocasional de trabajo, otro.)

Entidad	Tipo de contrato	No. De contrato	Objeto	Plazo	Vlr. Total contratado

5. Contratos Vigentes

Entidad	Tipo de contrato	No. De contrato	Objeto	Plazo	Vlr. Total contratado
EMSUB	Prestación de ser vicios	367	Prestación de servicios de un Ingeniero ambiental y s anitario	4 meses	11.340.000

6. Datos Generales

Pertenezco al régimen tributario	Simple	Común:
Régimen de excepción: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Fondo de Solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.		**Aplica No Aplica**
Pago de pensión: El (la) suscrita bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, s eñalar con "X", la excepción que aplique)		**Aplica No Aplica**

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre ____.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector pú blico o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplic a en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) _____. (Adjuntar acto administrativo)

3. Por tener derecho a pensión de vejez_____.

7. Reserva Activa

Hace parte de la Reserva Activa	SI	NO x	Indique causal de retiro:
Por solicitud propia			
Por cumplir dos (2) años en el Grado de General, Almirante o General del Aire			
Por llamamiento a calificar servicios.			
Por sobrepasar la edad correspondiente al grado.			
Por disminución de la capacidad psicofísica para la actividad militar.			
Por inasistencia al servicio sin causa justificada de acuerdo con el tiempo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.			
Por incapacidad profesional			
Por retiro discrecional			
Por no superar el período de prueba			
Número y fecha del acto administrativo mediante el cual pasa a ser parte de la reserva activa			
Número y fecha del acto administrativo mediante el cual se le liquida y reconoce la asig nación de retiro			
Se ha afiliado a pensión:	SI x	NO	**Entidad: porvenir** Fecha:

8. Inhabilidades e incompatibilidades

Me encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad Constitucional o legal	SI NO X	Causal:

FIRMA:
NOMBRE: Jairo Andrés Gómez parra
C. C.: 1.015.425.406

Scanned with CamScanner





Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

1015425406

NOMBRES: JAIRO ANDRES

APELLIDOS: GOMEZ PARRA

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2021	2031	2041

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/07/2016

DISTRITO MILITAR: 001

P054381

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Scanned with CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Cooperativo Calasancio

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional., según
Resolución No. 6653 del 24 de Octubre de 1972

Confiere a:

Jairo Andrés Gómez Parra

T.I. 910830-56849 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

con Énfasis en contabilidad y sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Rector(a)

Secretario(a)

Dado en Bogotá D.C. a 29 de Noviembre de 2008

No requiere registro, "según Decretos No 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995"

Fise

Scanned with CamScanner



UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

Educar para Pensar, Decidir y Servir.
Personería Jurídica Resolución 0987 del 12 de febrero de 1965

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
En atención a que

Jairo Andrés Gómez Parra

C.C. 1'015.425.406 de Bogotá, D.C.

ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos establecidos por la universidad y las disposiciones legales para optar el grado universitario en la Facultad de

Ingeniería

le otorga en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional el Título de

Ingeniero Ambiental y Sanitario

En fe de lo cual firmamos y sellamos este diploma en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de abril de 2016

Registro 2226
Anotado al folio 35 Libro 6
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 29 Mes abril Año 2016

Nº 047406

Carlos G. Gómez Restrepo, f.s.c.
RECTOR

Patricia I. Ortiz Valencia
SECRETARIO GENERAL

Carlos R. Cerda Pinzón
DECANO

Scanned with CamScanner

INGECAM
INGENIERIA CIVIL, AMBIENTAL Y MINERA

NIT
0808003492-5

HACE CONSTAR QUE:

Que el Señor Jairo Andrés Gómez Parra, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1015.425.406 expedida en Bogotá, laboro en esta empresa .Durante el periodo comprendido de Enero de 2015 hasta diciembre de 2015, como auxiliar de ingeniería.

.

Se recomienda ampliamente como una persona responsable y honesta.

La anterior constancia se expide el (2) del mes de junio de 2016

Atentamente,

Jairo Gómez Castiblanco
Gerente general
Cel.3114456046

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 147-CENACTOL-2017.

El suscrito **SEÑOR CAPITAN JHONATHAN NARANJO DUQUE, DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ENCARGADO** en uso de las facultades legales conferidas por la ley 80 de 1993, mediante Oficio Radicado No 20174360929413 - ORDEN SEMANAL No.009 expedida el 03 de marzo de 2017 por el Centro Administrativo y Contable "CADCO" y Oficio Radicado No. 20174351004193 – Concepto Competencia Delegación de fecha 08 de marzo de 2017 expedido por la Dirección de Adquisiciones asi como la Resolución N° 6302, del 31 de Julio de 2014, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT. 800131049-4**, por una parte. y por la otra, JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No 1.015.425.406 de Bogotá, residente en la calle 76 No.60-56 en Bogotá, Teléfono: 3188709245 de Profesión: INGENIRO AMBIENTAL Y SANITARIO y con Registro Único Tributario No 1.015.425.406 -7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución. N.049 del 04 de abril de 2017 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN (A) INGENIRO AMBIENTAL Y SANITARIO COMO APOYO EN CIENCIA Y TECNOLOGACION - QUE REQUIERE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB" MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA DE 2017".**
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Actividades Especificas:** ✓ Proyección de los proyectos ambientales de los semilleros de los alumnos y de la Emsub ✓ Organizar el plan de trabajo de asistencia técnica de los proyectos de semilleros de los alumnos ✓ Dirigir la asesoria para la ejecución de los proyectos ambientales ✓ Hacer seguimiento en el desarrollo de los proyectos en su fase de ejecución ✓ Ejecutar el planeamiento para la puesta en marcha de los proyectos ✓ Modelamiento de los proyectos de los semilleros de los alumnos y de la Emsub ✓ Socializar y publicar productos, experiencias, propuestas y proyectos de investigación por medio de libros, revistas, articulos, boletines, etc. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad, de acuerdo al Sistema de gestión de calidad de Educación Superior.

Scanned with CamScanner

- ✓ Ejecutar proyectos de muy alta calidad y de alto desarrollo tecnológico
- ✓ Desarrollo de los proyectos de los semilleros de los alumnos y de la Emsub

Actividades Generales:

- ✓ Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral
- ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
- ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse.
- ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"**.
- ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad del **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"** cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual.
- ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal.
- ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"**, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
- ✓ Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato
- ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
  Las demás que establezca **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"** y la Ley
- ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
- ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia
- ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Scanned with CamScanner

establecido.

2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.

3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

5. Los demás documentos que la sección de ejecución presupuestal ordene para efectuar el pago.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA ☐ X NO APLICA

Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantia (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA ☐ X ☐ NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el articulo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre ☐
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector publico o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
3. Por tener derecho a pensión de vejez ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1° de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de

Scanned with CamScanner

- ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
- ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual
- ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, cancelará el valor total del presente contrato la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (12.500.000,00)** así:

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CINCO (05) pagos, programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	ABRIL	$ 2.500.000,00
2	MAYO	$ 2.500.000,00
3	JUNIO	$ 2.500.000,00
4	JULIO	$ 2.500.000,00
5	AGOSTO	$ 2.500.000,00
TOTAL		$12.500.000,00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS 838182541** del **Banco de Bogotá**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con Presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO**, los siguientes documentos:

1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato

Scanned with CamScanner

pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal A-2-0-4-41-13 vigencia fiscal del año 2017, de conformidad con el CDP No. 23517 de fecha 12 de Abril, y a la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Municipio de Nilo (Cundinamarca), en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida - **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"**

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2017.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantia: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más

El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantia Bancaria.

Parágrafo primero: En la garantia deberá constar expresamente *que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas* y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantia cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) dias calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que asi lo

[1] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

Scanned with CamScanner

	declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del MY. MILLER SIERRA CAICEDO Oficial Logístico **y/o quien haga sus veces**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento N.049 del 04 de abril de 2017. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la *materia*. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno

Scanned with CamScanner

o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.

En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.

La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.

6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.

7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.

8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, asi como también, brindar el apoyo administrativo y logistico que se requiera.

9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.

12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantia de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar

Scanned with CamScanner

	dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de *alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato* por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL**

Scanned with CamScanner

TOLEMAIDA adeude al **CONTRATISTA**.

2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE *LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN* DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES EMSUB** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA

Scanned with CamScanner

	Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de *prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en* cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Scanned with CamScanner

	2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada

Scanned with CamScanner

	individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad dei contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestai, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **Nilo - Cundinamarca** y las partes recibirán correspondencia en Ministerio de Defensa – Ejército Nacional **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB**. ubicada en el **Fuerte Militar de Tolemaida** del Municipio de Nilo – Cundinamarca; así como, en los correos jaritoa30@gmail.com-www.emsub.edu.co

Para constancia se firma en el Municipio de Nilo Cundinamarca CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, el diecinueve del mes de Abril de 2017

Capitán Jhonathan Naranjo Duque
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto (E)

Scanned with CamScanner

CONTRATISTA,

JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA
CC. 1.015.425.406 de Bogotá

TC. CARLOS HERNAN ROJAS CASTILLO
Gerente de proyecto

MILLER SIERRA CAICEDO
Supervisor

Revisó:
[illegible]
Jefe de Sección Central [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE TOLEMAIDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Certificado de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

EL SUSCRITO SV. MARIO FERNANDO BARACALDO PACHON JEFE DE CONTRATOS CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC TOLEMAIDA.

Revisado el archivo de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC TOLEMAIDA**, se evidencia que el señor(a) **JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.406 de **BOGOTA - CUNDINAMARCA**, prestó los servicios profesionales X☐de apoyo a la gestión ☐al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**, de acuerdo a la siguiente información:

No. Contrato	**072-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA -2017**
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
Objeto contractual	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE UN (A) INGENIRO AMBIENTAL Y SANITARIO COMO APOYO EN CIENCIA Y TECNOLOGACION - QUE REQUIERE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB" MDN- EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA DE 2017".
Fecha de Suscripción	17 de Febrero de 2016
Plazo ejecución	**DOS (02) MESES DE FEBRERO HASTA MARZO DE 2017**
Vltotal contrato	**$ 3.600.000.oo**
Valor Mensual	**$ 1.800.000.oo X 02 MESES**
Fecha de Inicio	**22 DE FEBRERO DE 2017**
Fecha de Termino	**31 DE MARZO DE 2017**
obligaciones contractuales	**Actividades Especificas:** ✓ Realizar asesoria en Fundamentos de investigación, metodología de la investigación y prácticas de investigación en materia ambiental. ✓ Contribuir a la formación del personal de Alumnos con normas y herramientas para el desarrollo de la investigación, así como la divulgación científica. ✓ Asesorar los proyectos de investigación que tengan énfasis ambiental y realizar el seguimiento. ✓ Orientar por medio de estrategias didácticas, haciendo uso de diversas actividades prácticas, las herramientas tecnológicas disponibles y los diferentes contenidos temáticos relacionados con los proyectos de índole ambiental. ✓ Velar por la buena presentación, operación y conservación de los elementos a su cargo. ✓ Realizar acompañamiento en materia ambiental para los proyectos de la emsub y las áreas a su cargo.

Scanned with CamScanner

	✓ Divulgar políticas en materia ambiental como parte de uno de los factores de acreditación institucional. ✓ Responder por el seguimiento y resultados de los proyectos en materia ambiental. **Actividades Generales:** ✓ Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"**. ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad del **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"** cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual. ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del termino legal ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"**, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ✓ Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. ✓ Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato. ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las demás que establezca **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB"** y la Ley ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el

Para constancia se firma en Tolemaida, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2017.

SV. MARIO FERNANDO BARACALDO PACHON
Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable CENAC TOLEMAIDA

Scanned with CamScanner

CRP N-59916

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT. 800.131.049-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 409-DIADQ-CADCO-CENACTOL-2016

El suscrito **CORONEL - IVAN MAURICIO SOTO VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.617.789** de Bogotá D.C., nombrado como **Director** de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT. 800131049-4**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.406 de BOGOTA D.C.**, residente en la Calle 76 No.**60-56 Casa San Fernando** Bogotá Celular 2311570 de Profesión: INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIO y con Registro Único Tributario 1.015.425.406-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 292 de fecha 10 de Agosto de 2016 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (A) INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR AL MDN-EJERCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, PARA LA VIGENCIA DE 2016**
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Actividades Especificas:** 1. Realizar capacitación en Fundamentos de investigación, metodología de la investigación y prácticas de investigación. 2. Contribuir a la formación del personal de Alumnos con normas y herramientas para el desarrollo de la investigación, así como la divulgación científica. 3. Capacitar al personal de Alumnos de la Emsub en CULTURA INVESTIGATIVA, teniendo en cuenta su preparación como futuros Suboficiales del Ejército Nacional. 4. Orientar por medio de estrategias didácticas, haciendo uso de diversas actividades prácticas, las herramientas

Scanned with CamScanner

	tecnológicas disponibles y los diferentes contenidos temáticos relacionados con la instrucción. 5. Velar por la buena presentación, operación y conservación de los elementos a su cargo. 6. Dar a conocer oportunamente los resultados cuantitativos a los alumnos. 7. Generar espacios académicos y pedagógicos que fomenten la reflexión y discusión en los alumnos. 8. Responder por la puntualidad en los horarios de instrucción establecidos. 9. Colaborar con la institución académica en actividades pedagógicas extracurriculares. 10. Brindar asesoría en el campo pedagógico cuando la institución lo requiera. **Actividades generales:** 1. Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 2. Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. 4. Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. 5. Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de la ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. 6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual. 7. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 11. Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en

Scanned with CamScanner

	los porcentajes de Ley para este tipo de contrato. **12.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales 13. Las demás que establezca la ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** cancelará el valor total del presente contrato la suma de **NUEVE MILLONES PESOS ($9.000.000) M/CTE,** así: El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cinco (5) pagos, programados así.

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	AGOSTO	$ 1.800.000
2	SEPTIEMBRE	$ 1.800.000
3	OCTUBRE	$ 1.800.000
4	NOVIEMBRE	$ 1.800.000
5	DICIEMBRE	$ 1.800.000
TOTAL		$ 9.000.000

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 838182541 Banco de Bogotá,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con Presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO**, los siguientes documentos:

1. informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto

Scanned with CamScanner

contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.

3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		**Viáticos Diarios**	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza

Scanned with CamScanner

CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-2-0-4-41-13** vigencia fiscal del año 2016, de conformidad con el CDP No 50116 de fecha 11 de Agosto de 2016, y a la expedición del registro presupuestal
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Nilo (Cundinamarca), en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida - ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el treinta y uno de diciembre de 2016
CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA	**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la

[1] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

Scanned with CamScanner

	garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **Teniente. MAJERSON ORTEGA CONTRERAS, Oficial Logístico EMSUB y/o quien haga sus veces**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento N° 292 del 10 de Agosto de 2016. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.

Scanned with CamScanner

	3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

Scanned with CamScanner

	10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

Scanned with CamScanner

	REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta

Scanned with CamScanner

por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES EMSUB** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL**

Scanned with CamScanner

	TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas **Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO**

Scanned with CamScanner

	NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA**

Scanned with CamScanner

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato. i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA**

Scanned with CamScanner

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **Nilo - Cundinamarca** y las partes recibirán correspondencia en Ministerio de Defensa – Ejército Nacional ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES. ubicada en **el Fuerte Militar de Tolemaida** del Municipio de Nilo – Cundinamarca; así como, en los correos electrónicos sm16vargas@hotmail.com – essub@ejercito.mil.co

Para constancia se firma en el Municipio de Nilo Cundinamarca CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, a los Dieciséis (16) días del mes Agosto de 2016.

Coronel. IVAN MAURICIO SOTO VEGA
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA
CC. No1.015.425.406 de BOGOTA D.C.

TE. MAIERSON ORTEGA CONTRERAS
Oficial Logístico EMSUB
Supervisor

CR. WILLIAM FERNANDO PRIETO RUIZ
SUBDIRECTOR EMSUB
Gerente del Proyecto

CR. WILLIAM GONZALES GUERRERO
Estructurador Técnico

ASJ. SANDY VALERO LEON
Estructurador Jurídico

ASE. LINDA ROCIO RODRIGUEZ RUEDA
Estructurador Económico

Scanned with CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CEP 60517

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 367-CENAC TOLEMAIDA-2017.

El suscrito **SEÑOR CORONEL - VLADIMIR BEDOYA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.179.208 expedida en la Dorada Caldas, nombrado como **Director** de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, de acuerdo con la ORDEN SEMANAL No.018 del comando del Ejército para la semana entre el 29 de abril de 2017 al 05 de mayo de 2017 en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT. 800131049-4**, por una parte, y por la otra, **JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.406 expedida en Bogotá D.C, Residente en la calle 76No. 70-56 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono fijo 2311570 Teléfono Móvil 318-8709245 de profesión INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO con Registro Único Tributario No. 1015425406- 7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución. N°.160 del 07 de Septiembre de 2017 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA EL APOYO EN EL PROCESO DEL SGI PARA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA DE 2017.
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Actividades Especificas:** 1. Asesorar desde su área de conocimiento al responsable de los procesos de sistemas de gestión integrado para programas tecnológicos y en los programas académicos en gestión de calidad. 2. Orientar al personal académico de la Escuela en el cargue de la información a la Plataforma Sistema Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Consejo Nacional de Acreditación 4. Apoyar a la Dirección de la Escuela en los procesos para mantener el vínculo con los entes certificados. 5. Apoyar todas aquellas actividades relacionadas con el proceso de acreditación.

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	Actividades Generales: ✓ Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (SALUD-PENSION-ARL) en los porcentajes de ley para este tipo de contrato ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá. ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual. ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ✓ Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓ Las demás que establezca la Central Administrativa y Contable Regional TOLEMAIDA y la Ley ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con Presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO**, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.

3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

5. Los demás documentos que la sección de ejecución presupuestal ordene para efectuar el pago.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:

NOTA 2: APLICA ☐ ☐ X NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe *cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio* de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 3: APLICA ☐ ☐ X NO APLICA

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO: Las anteriores se desarrollan con plazo de ejecución hasta 4 meses**
CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** cancelará el valor total del presente contrato la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($11.340.000.00) M/CTE** con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en un (04) pagos, programados así:

No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	SEPTIEMBRE/2017	$2.835.000.00
2	OCTUBRE 2017	2.835.000.00
3	NOVIEMBRE 2017	2.835.000.00
4	DICIEMBRE 2017	2.835.000.00
TOTAL		$ 11.340.000.00

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS 838182541** del **Banco de Bogotá,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-2-0-4-41-13-16-S OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS** vigencia fiscal del año 2017, de conformidad con el CDP No.43517 de fecha 12 de septiembre de 2017,y a la expedición del registro presupuestal.
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Municipio de Nilo (Cundinamarca), en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida - **ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA.**
CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la firma del acta de inicio y/o la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.
CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA	**Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[1] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de

[1] Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
3. Por tener derecho a pensión de vejez

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1° de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		**Viáticos Diarios**	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **TC. JAMES FORERO RAMIREZ** Vicerrector Escuela Militar de Suboficiales **y/o quien haga sus veces** en la EMSUB quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la resolución de nombramiento N°.160 del 07 de Septiembre de 2017. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del

Scanned by CamSc

Scanned with CamScanner

	contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CAMBIO DE SUPERVISOR:	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA TERCERA. SANCIONES	1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** adeude al **CONTRATISTA.** 2. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL**

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0 5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. 3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** *No obstante el* **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo Segundo: pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la *vía ejecutiva Si dicho pago no se hubiere efectuado durante* el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0 5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

Parágrafo Segundo: pago de las multas: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la *vía ejecutiva Si dicho pago no se hubiere efectuado durante* el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

	Parágrafo Tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo Cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo Quinto: recursos que ingresan al Tesoro Nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES. Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA** Este cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o interés del servicio público se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo estipulado se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma ejecución interpretación prórroga o terminación del contrato así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contratos c) Documentos que soportan la experiencia idoneidad y estudios de seguridad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista f) pago al contratista

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los *intereses generales, razón por la cual*, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	***EL CONTRATISTA*** *declara bajo la gravedad de juramento*, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de **Nilo - Cundinamarca** y las partes recibirán correspondencia en Ministerio de Defensa – Ejército Nacional **Escuela Militar de Suboficiales Inocencio Chincá**. ubicada en **el Fuerte Militar de Tolemaida** del Municipio de Nilo – Cundinamarca; así como, en los correos electrónico miller.sierra@ejercito.mil.com– jairitoa30@gmail.com

Para constancia se firma en el Municipio de Nilo Cundinamarca CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, el Catorce (14) de septiembre de 2017

Coronel. VLADIMIR PEDRAZA TANCOURT
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

JAIRO ANDRES GOMEZ PARRA
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.406 expedida en Bogotá D.C

TC. CARLOS HERNAN ROJAS C
Gerente de proyecto

TC. JAMES FORERO RAMIREZ
Supervisor

Aprobó,

MY. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA
Jefe de Sección Contratos Cenac Tolemaida

SP. MELO NEISA WILSON ENRIQUE
Estructurador Técnico

ASJ L. YOLIMAR CELIA ZABALETA IDARRAGA
Estructurador Jurídico

ASE DARIO ORTIZ BARCO
Estructurador Económico

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE

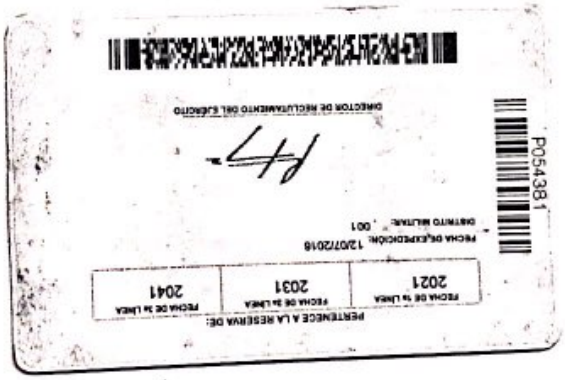
10 15425406

NOMBRES: JAIRO ANDRES

APELLIDOS: GOMEZ PARRA

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.



PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LINEA	FECHA DE 2a LINEA	FECHA DE 3a LINEA
2021	2031	2041

FECHA DE EXPEDICION: 12/07/2016

DISTRITO MILITAR: 001

P054381

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14450507852

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 1 5 4 2 5 4 0 6	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 2 5 4 0 6	2 0 0 9 0 8 3 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GOMEZ	PARRA	JAIRO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 76 60 56

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
jagomezpa1991@gmail.com		2 3 1 1 5 7 0	3 1 8 8 7 0 9 2 4 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 2 0 9 0 5	8 5 4 3	2 0 1 7 0 5 1 0	7 1 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2	5																							

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 1 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ PARRA JAIRO ANDRES
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 12-01-2018 09:01:31AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GOMEZ	PARRA	JAIRO ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ◉ C.E ○ PAS ○ No. 1015425406	F ○ M ◉	COL. ◉ EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ◉ NÚMERO 1015425406 D.M 001

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 30 MES 08 AÑO 1991			CALLE 76 No 60-56 CASA			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Bogotá D.C
DEPTO	Bogotá D.C			MUNICIPIO	BOGOTÁ		
MUNICIPIO	BOGOTÁ			TELÉFONO	2311570	EMAIL	jgomez90@unisalle.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: bachiller académico
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 2008
									X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE	04	2016	25260-331956CND

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **(R)**, BIEN **(B)** O MUY BIEN **(MB)**

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	
Portugués			X			X		X	

3 experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EMSUB	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	NILO	vicerrecor@emsub.edu.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8383310	DÍA 14 MES 09 AÑO 2017	DÍA 31 MES 12 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

Scanned with CamScanner

Asesor Calidad SIG Contrato # 367	Sistema Integrado de Gestión	Fuerte Militar de Tolemaida

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMSUB	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	**MUNICIPIO** NILO		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** Investigacion@emsub.edu.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** DÍA 19 MES 04 AÑO 2017		**FECHA DE RETIRO** DÍA 31 MES 08 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO INGENIERO AMBIENTAL contrato 147	**DEPENDENCIA** CIENCIA Y TECNOLOGIA		**DIRECCIÓN** Fuerte Militar Tolemaida

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Escuela militar de Suboficiales	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	**MUNICIPIO** NILO		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** emsub@ejercito.mil,co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** DÍA 22 MES 02 AÑO 2017		**FECHA DE RETIRO** DÍA 31 MES 03 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO Ingeniero ambiental 072 CENAC REGIONAL TOLEMAIDA 2017	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** Fuerte Militar de Tolemaida

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD escuela militar de suboficiales	**PÚBLICA** X	**PRIVADA**	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	**MUNICIPIO** NILO		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** cenactolemaida@ejercito.mil.co
TELÉFONOS	**FECHA DE INGRESO** DÍA 16 MES 08 AÑO 2016		**FECHA DE RETIRO** DÍA 31 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ingeniero ambiental Apoyo de ingeniero ambiental al MDN o ejército	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** fuerte militar de tolemaida

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD INGECAM. S.A.S	**PÚBLICA**	**PRIVADA** X	**PAÍS** Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	**MUNICIPIO** MELGAR		**CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD** ingecamlimitada@gmail.com
TELÉFONOS 3114456046	**FECHA DE INGRESO** DÍA 01 MES 01 AÑO 2015		**FECHA DE RETIRO** DÍA 31 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO auxiliar de ingeniería	**DEPENDENCIA**		**DIRECCIÓN** cra64 No 79a-24

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 17. Enero-2018

Julio Gómez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Scanned with CamScanner

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner